Año: 2, Número: XCIII, Volumen I, Periodo: 21 – octubre - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 21 de octubre del 2026

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

GACETA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

AÑO 1, NÚMERO 93

CIUDAD NICOLÁS ROMERO, CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO, ESTADO DE MÉXICO, A 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2026

SUMARIO

PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ABIERTO CELEBRADA EL 21 DE OCTUBRE DEL 2026.

PUBLICACIÓN DE LOS OFICIOS NR/DSPyPC/UAIyS/904/2026, NR/DSPyPC/UAIyS/905/2026 Y NR/DSPyPC/UAIyS/906/2026.

Año: 2, Número: XCIII, Volumen I, Periodo: 21 – octubre - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 21 de octubre del 2026

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

ÍNDICE

- **Publicación de los acuerdos aprobados en la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto celebrada el 21 de octubre del 2026.**

IV. Presentación de asuntos y aprobación de acuerdos:

IV. 1. Propuesta y aprobación en su caso, para que el Ayuntamiento de Nicolás Romero se adhiera al Programa Especial de Simplificación, Apoyo Fiscal y Registral para la Regularización y Escrituración de Vivienda en el Estado de México, coordinado por el Instituto Nacional de Suelo Sustentable y en consecuencia la suscripción del Convenio Específico correspondiente con el INSUS;

IV. 2. Propuesta y aprobación en su caso, del acuerdo mediante el cual se autoriza la firma del Convenio de Coordinación entre el Ayuntamiento de Nicolás Romero y el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el cual los habitantes del municipio de Nicolás Romero al regularizar sus inmuebles a través del procedimiento de inmatriculación administrativa podrán acceder a estímulos fiscales a través del IFREM;

IV. 3. Participación de la ciudadanía, con el tema "Uso de redes sociales: Impacto en la sociedad, confiabilidad de la información y efectos en la comunicación;"

- **Publicación de los oficios NR/DSPyPC/UAIyS/904/2026, NR/DSPyPC/UAIyS/905/2026 Y NR/DSPyPC/UAIyS/906/2026.**

Año: 2, Número: XCIII, Volumen I, Periodo: 21 – octubre - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 21 de octubre del 2026

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

CONTENIDO

- **Publicación de los acuerdos aprobados en la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto celebrada el 21 de octubre del 2026.**

En la ciudad de Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Cabecera Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, siendo las dieciséis horas con treinta y siete minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil veintiséis, se encuentran reunidos en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de Nicolás Romero, ubicado en calle Benito Juárez, sin número Colonia Centro, Código Postal 54400, Nicolás Romero, Estado de México, los CC. Mtra. Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez, Presidenta Municipal Constitucional; Felipe de Jesús Martínez Gómez, Síndico Municipal; Geraldina García Meneses, Primera Regidora; Arturo Nava Alanís, Segundo Regidor; Ma. del Rosario Bautista Osorio, Tercera Regidora; Jonathan Rosas García, Cuarto Regidor; Mirely Romero Aceves, Quinta Regidora; Cinthya Selene Cruz Alcántara, Sexta Regidora; José Humberto Cázares Domínguez, Séptimo Regidor; Chantal Naomi Osnaya Escobar, Octava Regidora; Edith Hernández Domingo, Novena Regidora; Luis Ángel Ortiz Montoya, Representante de la Comunidad de San Francisco Magú, Pueblo Indígena Otomí; y el Lic. Refugio Martín Suárez Barrera, Secretario del Ayuntamiento, por lo que encontrándose la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento 2025 – 2027; con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 y 91 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 del Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México; 12, 15 y 23 del Reglamento del Cabildo de Nicolás Romero, Estado de México vigente, y con el propósito de celebrar la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto, la Mtra. Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez, Presidenta Municipal Constitucional; declaró iniciada la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto y validos los acuerdos que en ella se tomen conforme a la Ley, aprobándose los siguientes:

Año: 2, Número: XCIII, Volumen I, Periodo: 21 – octubre - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 21 de octubre del 2026

IV. Presentación de Asuntos y Aprobación de Acuerdos:

IV. 1. Propuesta y aprobación en su caso, para que el Ayuntamiento de Nicolás Romero se adhiera al Programa Especial de Simplificación, Apoyo Fiscal y Registral para la Regularización y Escrituración de Vivienda en el Estado de México, coordinado por el Instituto Nacional de Suelo Sustentable y en consecuencia la suscripción del Convenio Específico correspondiente con el INSUS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 27 y 115, establece las bases pare la regularización de la propiedad inmobiliaria, el ordenamiento territorial y la participación de los municipios en la administración de su hacienda pública, catastro y desarrollo urbano.

El Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en lo sucesivo “EL INSUS”, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, que ejecuta acciones de gestión y regularización del suelo para proporcionar certeza jurídica patrimonial a las personas poseedoras de inmuebles ubicados en asentamientos humanos susceptibles de regularización.

El 31 de julio de 2026 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno” del Estaco de México el Decreto yo: el que se determinan acciones de simplificación administrativa y beneficios fiscales para la ejecución del Programa Especial de Simplificación, Apoyo Fiscal y Registral para la Regularización y Escrituración de Viviendas en el Estado de México, coordinado por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en lo sucesivo "EL PROGRAMA ESPECIAL".

El artículo Segundo del citado Decreto establece que las acciones, medidas y beneficios correspondientes el ámbito de competencia municipal serán aplicables en los municipios que, mediante el presente Acuerdo de Cabildo, autoriza su

Año: 2, Número: XCIII, Volumen I, Periodo: 21 – octubre - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 21 de octubre del 2026

adhesión y suscriban el convenio correspondiente con el Gobierno del Estado de México y “El. INSUS”.

La regularización promovida por “EL INSUS" constituye una acción de interés público y carácter social, dirigida principalmente a personas que durante años han carecido de un documento que acredite jurídicamente la propiedad de los inmuebles que poseen. En consecuencia, los costos, requisitos, traslados y tiempos de respuesta asociados con los trámites municipales no deben convertirse en obstáculos que impidan la conclusión de los procedimientos de regularización y la inscripción de los instrumentos de propiedad ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para realizar dicha inscripción resulta indispensable contar, entre otros documentos, can el certificado de clave y valor catastral, la declaración para el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles y el recibo, constancia o documento relativo al impuesto predial.

Por lo anterior, resulta necesario establecer un mecanismo obligatorio de atención preferente, simplificada y expedita, mediante el cual las dependencias municipales reciban las solicitudes presentad por "EL INSUS”, integren los trámites en un solo procedimiento, apliquen los beneficios fiscales aprobados y remitan directamente al Instituto los documentos emitidos, sin imponer a las personas beneficiarias cargas, pagos o comparecencias adicionales que no sean estrictamente indispensables.

“Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género”

Asimismo, se requiere que las solicitudes de uso de suelo, dictámenes de protección civil y certificaciones de vialidades vinculadas con los procedimientos de regularización sean atendidas dentro de plazos ciertos y sin que cada expectante deba someterse nuevamente a la aprobación del Cabildo.

En términos del artículo 31, fracciones I y II, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los Ayuntamientos pueden, mediante resoluciones de carácter general y por razones de interés público, condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, así como conceder subsidios y estímulos fiscales.

La aplicación de un subsidio equivalente al cien por ciento de las contribuciones y derechos municipales relacionados con la primera transmisión del dominio permitirá

Año: 2, Número: XCIII, Volumen I, Periodo: 21 – octubre - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 21 de octubre del 2026

que las personas beneficiarias concluyan le regularización de sus inmuebles sin que su capacidad económica constituya un impedimento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Ayuntamiento el siguiente:

En la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo Abierto celebrada el día veintiuno de octubre del año dos mil veintiséis, el Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, Estado de México, con fundamento en los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 125 de la Constitución Política de: Estado Libre y Soberano de México; 31, fracciones I y II, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 31, 43, 91 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Decreto publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 31 de julio de 2026; y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El punto IV. 1. del Orden del Día, se aprueba por **Unanimidad** de votos de los integrantes presentes de este Honorable Ayuntamiento emitiéndose el siguiente:

Acuerdo 01/10/AB/2026

Primero. - El Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, aprueba la adhesión del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, al Programa Especial de Simplificación, Apoyo Fiscal y Registral para la Regularización y Escrituración de Viviendas en el Estado de México, coordinado por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

Segundo. - Se aprueba el proyecto de Convenio Específico relativo a "EL PROGRAMA ESPECIAL" y se autoriza a la persona titular de la Presidencia Municipal, asistida por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, para suscribirlo y realizar los actos necesarios para su formalización, ejecución y cumplimiento.

Año: 2, Número: XCIII, Volumen I, Periodo: 21 – octubre - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 21 de octubre del 2026

Tercero. - En cuanto al otorgamiento de un subsidio Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles de los inmuebles regularizados por "EL INSUS", se aplicará en términos del acuerdo **02/24/OR/2026** dado en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintiséis.

Cuarto. - Se aprueba la bonificación o subsidio equivalente al cien por ciento de los derechos, productos, aprovechamientos y demás conceptos municipales que se generen por la expedición de los documentos necesarios para la formalización e inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México de los instrumentos de propiedad derivados de los procedimientos de regularización promovidos por "EL INSUS". particularmente:

a) Certificado de clave y valor catastral.

b) Asignación o actualización de clave catastral.

c) Certificación de plano manzanero o catastral.

d) Constancia de no adeudo del impuesto predial.

e) Recibo, certificación o documento que acredite la situación del impuesto predial.

f) Constancia de alineamiento y número oficial.

g) Certificación de vialidades.

h) Constancias, certificaciones, dictámenes o documentos municipales indispensables para la inscripción registral.

En consecuencia, dichos documentos deberán expedirse sin costo para las personas beneficiarias y sin requerirles comprobante de pago municipal respecto de los conceptos subsidiados.

Quinto. - Respecto de los adeudos históricos del impuesto predial correspondientes a los inmuebles incorporados a los procedimientos de regularización promovidos por "EL INSUS", se autoriza:

Año: 2, Número: XCIII, Volumen I, Periodo: 21 – octubre - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 21 de octubre del 2026

a) La bonificación del cien por ciento de multas, recargos, gastos de ejecución y demás accesorios.

b) La aplicación de los subsidios, bonificaciones o condonaciones sobre la contribución principal que resulten legalmente procedentes.

c) La celebración de convenios de pago diferido o en parcialidades respecto de las cantidades que, después de aplicar los beneficios autorizados, permanezcan a cargo de las personas beneficiarias.

d) La expedición inmediata del recibo, constancia o documento requerido para continuar el procedimiento de regularización, una vez aplicado el beneficio fiscal o formalizado el convenio de pago correspondiente.

La existencia de adeudos históricos no deberá impedir la recepción y análisis de las solicitudes presentadas por "El INSUS”.

Sexto. - Se instruye a la Tesorería Municipal, a la unidad administrativa responsable del Catastro y a las demás dependencias municipales competentes para establecer una ventanilla, enlace o mecanismo único de atención institucional para los trámites presentados por “EL INSUS”.

Las solicitudes ingresadas por “EL INSUS” tendrán carácter prioritario y no podrán sujetarse a turnos ordinarios, citas individuales o comparecencias personales de las personas beneficiarias, salvo que alguna actuación personal resulte indispensable por disposición legal expresa.

Séptimo. - La Tesorería Municipal y la Coordinación de Catastro deberán recibir de manera conjunta o coordinada los expedientes presentados por “EL INSUS” para la obtención de:

a) Certificado de clave y valor catastral.

b) Declaración para el Pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, debidamente determinada y con el beneficio fiscal aplicado.

c) Recibo, constancia de no adeudo o documento que acredite la situación del impuesto predial.

Año: 2, Número: XCIII, Volumen I, Periodo: 21 – octubre - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 21 de octubre del 2026

Las áreas municipales deberán prevenir por una sola ocasión y mediante un solo requerimiento la totalidad de las omisiones o inconsistencias detectadas. No podrán formularse requerimientos sucesivos respecto de documentos o circunstancias que pudieron ser observados desde la revisión inicial.

Octavo. - Los documentos señalados en el punto anterior deberán ser emitidos dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que “El INSUS” presente la documentación correspondiente.

Cuando exista alguna omisión indispensable, la prevención deberá notificarse a “EL INSUS” dentro de los primeros dos días hábiles del plazo. La prevención suspenderá el cómputo y este continuará a partir del día hábil siguiente a aquel en que se atienda el requerimiento.

Noveno. – Los documentos emitidos con motivo de las solicitudes presentadas por “EL INSUS" deberán entregarse directamente al enlace institucional designado por el Instituto, en formato físico, electrónico o en ambos, según se solicite.

La entrega a "EL INSUS" surtirá los mismos efectos administrativos que la entrega realizada directamente a la persona beneficiaria. Las dependencias municipales no podrán exigir que cada persona beneficiaria comparezca individualmente para recoger los documentos, salvo que exista una disposición legal expresa que requiera su presencia.

Décimo. - Se autoriza a "EL INSUS” para presentar solicitudes, integrar expedientes, recibir prevenciones, atender requerimientos, dar seguimiento y recoger los documentos municipales relacionados con los procedimientos de regularización, siempre que la representación se encuentre acreditada conforme al artículo 18 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios o, tratándose de actuaciones distintas de las fiscales, conforme a las disposiciones Jurídicas aplicables.

Las dependencias municipales deberán reconocer al enlace designado por "EL INSUS” como conducto institucional para la recepción, seguimiento y entrega de los trámites.

Año: 2, Número: XCIII, Volumen I, Periodo: 21 – octubre - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 21 de octubre del 2026

“Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género”

Décimo Primer. - Se Instruye a las unidades administrativas municipales competentes para que las solicitudes de uso de suelo vinculadas con los procedimientos de regularización promovidos por “EL INSUS” sean atendidas y resueltas en un plazo no mayor a quince días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a su presentación.

Las observaciones deberán formularse por una sola ocasión, de manera clara, completa y por escrito, sin requerir documentos distintos de los previstos en las disposiciones aplicables.

Décimo Segundo. - Para que las solicitudes de dictamen de protección civil relacionadas con los procedimientos de regularización promovidos por “EL INSUS” sean atendidas y resueltas en un plazo no mayor a quince días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a su presentación.

Cuando resulte necesaria una visita de verificación, esta deberá programarse y practicarse dentro del mismo plazo, procurando que su realización no retrase injustificadamente el procedimiento de regularización.

Décimo Tercero. - Se faculta e instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, para emitir las certificaciones de vialidades requeridas por "EL INSUS”, sin necesidad de someter cada solicitud, inmueble, plano o certificación individual a una nueva aprobación del Cabildo.

La autorización contenida en el presente Acuerdo constituye fundamento suficiente para que la unidad administrativa competente revise y certifique las vialidades conforme a sus antecedentes, instrumentos de planeación, cartografía y archivos municipales.

Las certificaciones deberán emitirse dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud correspondiente.

Año: 2, Número: XCIII, Volumen I, Periodo: 21 – octubre - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 21 de octubre del 2026

Décimo Cuarto. - Las dependencias municipales deberán consultar directamente sus archivos, sistemas, padrones, cartografía y bases de datos, no podrán requerir a "EL INSUS" ni a las personas beneficiarias documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento o que puedan ser obtenidos mediante coordinación entre sus propias unidades administrativas.

Décimo Quinto. - Ninguna dependencia municipal podrá imponer requisitos, pagos, formatos, comparecencias, certificaciones o validaciones adicionales a los establecidos en las disposiciones aplicables, en "El PROGRAMA ESPECIAL", en el Convenio Específico y en el presente Acuerdo.

Cuando exista duda respecto de la procedencia de un trámite, la dependencia municipal deberá privilegiar la continuación del procedimiento y solicitar la intervención de su área jurídica, sin devolver o cancelar el expediente presentado por "EL INSUS".

Décimo Sexto. - Se instruye a las personas titulares de la Tesorería Municipal, la Coordinación de Catastro, Desarrollo Urbano, Protección Civil, Secretaría del Ayuntamiento y demás dependencias involucradas para que, designen a una persona servidora pública titular y una suplente como enlaces operativos con "EL INSUS".

Los enlaces serán responsables de recibir las solicitudes, coordinar su atención interna, vigilar el cumplimiento de los plazos y entregar al Instituto los documentos emitidos.

Décimo Séptimo. - Las dependencias municipales deberán informar a "EL INSUS", cuando este lo solicita, el estado que guardan los trámites presentados, las observaciones formuladas, los documentos emitidos y los plazos pendientes de cumplimiento.

Dicha información deberá proporcionarse dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud institucional.

Año: 2, Número: XCIII, Volumen I, Periodo: 21 – octubre - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 21 de octubre del 2026

Décimo Octavo. - La Secretaría del Ayuntamiento deberá expedir y remitir a "EL INSUS" copia certificada del presente Acuerdo dentro de los cinco días hábiles siguientes a su aprobación.

Asimismo, deberá remitir al Instituto cualquier modificación, lineamiento, circular, criterio o disposición administrativa que se emita para su ejecución, dentro de los dos días hábiles siguientes a su aprobación, o expedición.

Décimo Noveno. - La Contraloría Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, dará seguimiento al cumplimiento de las instrucciones, beneficios y plazos aprobados mediante el presente Acuerdo.

Las demoras, requerimientos injustificados, cobros improcedentes o negativas de recepción deberán hacerse del conocimiento de la persona titular de la dependencia correspondiente para que adopte las medidas administrativas conducentes.

Vigésimo. - Las facilidades, beneficios y mecanismos aprobados serán aplicables a todos los expedientes de regularización promovidos por “EL INSUS" que se encuentren en trámite o sean ingresados durante la vigencia de "EL PROGRAMA ESPECIAL”, siempre que correspondan a la primera transmisión del dominio a favor de personas físicas beneficiarias.

Vigésimo Primero. - Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social, para que dé extensiva difusión del contenido del presente a efecto de que sea del conocimiento de la ciudadanía de Nicolás Romero, Estado de México.

Vigésimo Segundo. - Publíquese en la Gaceta y Estrados Municipales.

Año: 2, Número: XCIII, Volumen I, Periodo: 21 – octubre - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 21 de octubre del 2026

Transitorios

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Ayuntamiento.

Segundo. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y notifíquese a "El INSUS" y a las dependencias municipales competentes.

Tercero. - Las dependencias municipales deberán adoptar las medidas administrativas y operativas necesarias para ejecutar el presente Acuerdo dentro de los cinco días hábiles siguientes a su entrada en vigor.

Cuarto. - La Tesorería Municipal deberá emitir los criterios internos necesarios para la aplicación automática de los beneficios fiscales, sin incorporar requisitos o procedimientos adicionales a los establecidos en el presente Acuerdo.

IV. 2. Propuesta y aprobación en su caso, del acuerdo mediante el cual se autoriza la firma del Convenio de Coordinación entre el Ayuntamiento de Nicolás Romero y el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el cual los habitantes del municipio de Nicolás Romero al regularizar sus inmuebles a través del procedimiento de inmatriculación administrativa podrán acceder a estímulos fiscales a través del IFREM.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes y necesidad pública.

Año: 2, Número: XCIII, Volumen I, Periodo: 21 – octubre - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 21 de octubre del 2026

La falta de antecedentes registrales de un inmueble puede dificultar la acreditación y publicidad de los derechos sobre éste. La actuación coordinada permite orientar a las personas poseedoras, integrar expedientes y canalizarlos a la autoridad registral competente. La inmatriculación administrativa exige cumplir los requisitos legales y preservar los derechos de terceros.

Irregularidad de la propiedad en Nicolás Romero.

La irregularidad de la tenencia de la tierra constituye un problema relevante para la seguridad patrimonial y el ordenamiento territorial de Nicolás Romero. Las fuentes públicas consultadas justifican establecer o fortalecer un programa municipal de acompañamiento para acceder a la inmatriculación administrativa ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), previa revisión de la procedencia jurídica de cada inmueble.

Situación documentada en el municipio.

El Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027, reporta aproximadamente 1,730 hectáreas con presencia de asentamientos irregulares, informales y ocupación ilegal del suelo. De esa superficie, identifica el 66.33% con asentamientos irregulares, el 25.94% con ocupación ilegal y el 7.74% con asentamientos informales.

Estos porcentajes corresponden a la superficie problemática identificada, no a la totalidad del territorio municipal ni al porcentaje de viviendas sin escrituras.

Alcance e importancia de la inmatriculación administrativa.

La información oficial del Gobierno del Estado de México señala que este procedimiento permite incorporar al registro un inmueble que carece de antecedentes registrales y que no pertenece al régimen ejidal o comunal. Se promueve ante la oficina registral del IFREM que corresponda a la ubicación del inmueble.

Año: 2, Número: XCIII, Volumen I, Periodo: 21 – octubre - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 21 de octubre del 2026

Se distingue que la inscripción de la posesión y la de la propiedad. Por ello, debe precisarse el alcance de la resolución obtenida, sin presentar cualquier inscripción como equivalente automático a una escritura pública de propiedad.

Incorporar inmuebles al sistema registral fortalece la certeza jurídica y la protección frente a terceros de la propiedad.

Para las familias, contar con una vía institucional de orientación e integración documental puede reducir obstáculos para la regularización de su patrimonio. Para el municipio, el seguimiento de estos expedientes contribuye al bienestar de los Nicolasromerenses.

Conclusión.

Se considera pertinente impulsar un programa municipal de apoyo a la inmatriculación administrativa ante el IFREM como instrumento de protección patrimonial y atención social. Su operación debe seleccionar los casos jurídicamente procedentes, respetar los derechos de terceros y articularse con la planeación urbana. La prioridad debe ser convertir el acompañamiento municipal en expedientes completos y resoluciones registrales efectivamente inscritas, sin prometer la regularización indiscriminada de todos los predios.

Competencia y sustento jurídico.

El artículo 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el gobierno municipal por un ayuntamiento, la personalidad jurídica del municipio y la administración de su hacienda. Los artículos 112, 113, 122, 128, fracciones II y V, y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México sustentan el régimen municipal y la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento en el ámbito de sus atribuciones.

Los artículos 2, 31 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México enmarcan la actuación municipal y su coordinación institucional. El artículo 91, fracción V, prevé la validación, mediante la firma de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, de los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de sus integrantes. La autorización colegiada debe precisar objeto, límites, responsables y mecanismos de seguimiento.

Año: 2, Número: XCIII, Volumen I, Periodo: 21 – octubre - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 21 de octubre del 2026

La Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México establece sus atribuciones en materia registral y de coordinación. La procedencia de la inmatriculación y la integración de expedientes se sujetan a la Ley Registral para el Estado de México, particularmente a sus disposiciones sobre inmatriculación administrativa, y a su reglamento. Los tratamientos fiscales se determinarán conforme a los artículos 95, fracción I, inciso F), y 100 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en el texto y con las actualizaciones aplicables al momento de causación.

Justificación y alcance de la autorización.

Se propone habilitar la suscripción del convenio para facilitar el acceso a servicios registrales, con atención objetiva, información clara y trazabilidad de expedientes. La autoridad municipal coadyuvará en la gestión y acreditará la incorporación al programa; el IFREM conservará la calificación registral y la determinación de los beneficios de su competencia.

Los derechos registrales son ingresos estatales. El acuerdo municipal no puede crear ni ampliar sus exenciones. Tampoco implica condonar el impuesto predial, el impuesto sobre adquisición de inmuebles u otras contribuciones municipales. Cualquier estímulo de esa naturaleza requerirá fundamento fiscal y un acuerdo específico, conforme a la legislación aplicable al ejercicio correspondiente.

La vigencia propuesta respeta el término previsto en el modelo, hasta el 31 de diciembre de 2027. Las tarifas, cuotas y límites de valor se sujetarán a cada ejercicio fiscal, sin fijar cantidades que puedan quedar desactualizadas. La operación se realizará con recursos autorizados y sin generar compromisos presupuestarios adicionales por la sola aprobación del convenio.

Antes de la firma deberán actualizarse las referencias normativas, en especial las relativas a transparencia y protección de datos personales, y verificarse las facultades de quienes intervengan. También deberá revisarse la cláusula de controversias para preservar las competencias legales y el acceso a los medios de defensa procedentes.

Con fundamento en los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 125 de la Constitución Política de: Estado Libre

Año: 2, Número: XCIII, Volumen I, Periodo: 21 – octubre - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 21 de octubre del 2026

y Soberano de México. El punto IV. 2. del Orden del Día, se aprueba por **Unanimidad** de votos de los integrantes presentes de este cabildo. Emitiéndose el siguiente acuerdo:

Acuerdo 02/10/AB/2026.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA APOYAR LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA MEDIANTE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA.

PRIMERO. Objeto de la autorización. El Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, autoriza la celebración del convenio de coordinación entre el Ayuntamiento de Nicolás Romero y el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), tomando como base el modelo de convenio proporcionado por el IFREM que se incorpora al expediente del presente acuerdo como Anexo Único, para establecer acciones de cooperación y gestionar los tratamientos fiscales registrales legalmente procedentes a favor de las personas beneficiarias del programa municipal de regularización de la tenencia de la tierra.

SEGUNDO. Personas autorizadas para suscribir. Se autoriza a la persona titular de la Presidencia Municipal Constitucional a suscribir el convenio en representación del Ayuntamiento, con la intervención de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento para su validación. Las personas firmantes deberán acreditar su nombramiento y facultades vigentes.

TERCERO. Condiciones previas a la firma. La Secretaría del Ayuntamiento integrará al expediente: a) copia certificada del acuerdo que apruebe el programa municipal y sus disposiciones operativas; b) dictamen del área jurídica municipal

Año: 2, Número: XCIII, Volumen I, Periodo: 21 – octubre - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 21 de octubre del 2026

sobre la versión definitiva del convenio; c) constancia de suficiencia presupuestaria o pronunciamiento de Tesorería que acredite su ejecución con recursos autorizados; y d) documentación que acredite la representación del IFREM y las autorizaciones internas exigibles. Si no existe programa aprobado, su creación y regulación se someterán a Cabildo antes de suscribir el convenio.

CUARTO. Requisitos de los predios a beneficiar. Son elegibles para los efectos de este Acuerdo los inmuebles de los habitantes del municipio de Nicolás Romero, cumplan con los siguientes supuestos establecidos en el artículo 95 fracción I inciso F del Código Financiero del Estado de México que son los siguientes:

1. La superficie no deberá de rebasar los 1,000 m2. El valor catastral o de operación deberá ser menor o igual a $947,969,00 M. N.

2. La exención de pago de derechos por la emisión del Certificado de No. inscripción, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 penúltimo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

QUINTO. Gestión. Se autoriza gestionar ante el IFREM la aplicación de la exención por certificado de no inscripción y del tratamiento de derechos por inscripción que procedan conforme a los artículos 100 y 95, fracción I, inciso F), del Código Financiero del Estado de México y Municipios. El Instituto verificará los requisitos, superficie y límites de valor aplicables. Cuando no proceda el tratamiento preferencial, se cubrirán los derechos conforme a la tarifa legal correspondiente. Este acuerdo no concede exenciones estatales ni autoriza estímulos sobre contribuciones municipales.

SEXTO. Coordinación operativa. La Secretaría del Ayuntamiento coordinará el cumplimiento del acuerdo, con la participación de la dependencia que tenga atribuciones en materia de regularización de la tenencia de la tierra conforme a la normativa orgánica municipal vigente. Antes del inicio de la operación se identificará formalmente a esa dependencia y a las personas servidoras públicas habilitadas, y se comunicará el listado al IFREM, actualizándolo cuando existan cambios.

Año: 2, Número: XCIII, Volumen I, Periodo: 21 – octubre - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 21 de octubre del 2026

SÉPTIMO. Protección de datos personales. Las áreas que participen en el presente, observarán la legislación vigente de transparencia, archivos y protección de datos personales. Deberán contar con los avisos de privacidad y las medidas de seguridad aplicables, limitar el intercambio a los datos necesarios y documentar las transferencias conforme a su fundamento legal. La publicación del acuerdo, convenio e informes se realizará mediante versiones públicas cuando corresponda.

OCTAVO. Vigencia y modificaciones. El convenio surtirá efectos al día siguiente de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2027, salvo terminación anticipada conforme a sus cláusulas.

Se autorizan únicamente ajustes de datos, forma y actualización normativa que no alteren su objeto, beneficios legales, vigencia ni obligaciones sustantivas. Cualquier modificación que amplíe compromisos, genere nuevas erogaciones o cambie esos elementos se someterá previamente al Ayuntamiento.

NOVENO. Publicación y comunicaciones. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a expedir las certificaciones, notificar este acuerdo a las áreas involucradas y al IFREM, y gestionar su publicación en la Gaceta Municipal. Una vez firmado el convenio, se coordinará su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, conforme a la normativa aplicable y a la cláusula novena del instrumento, además de su difusión municipal y conservación en el archivo institucional.

DÉCIMO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social, para que dé extensiva difusión del contenido del presente a efecto de que sea del conocimiento de la ciudadanía de Nicolás Romero, Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta y Estrados Municipales.

Año: 2, Número: XCIII, Volumen I, Periodo: 21 – octubre - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 21 de octubre del 2026

Transitorios

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Las áreas responsables asegurarán la entrega y continuidad documental de los asuntos en trámite al concluir o terminar anticipadamente el convenio, respetando las atribuciones del IFREM y los derechos de las personas solicitantes.

IV. 3. Participación de la ciudadanía, con el tema "Uso de redes sociales: Impacto en la sociedad, confiabilidad de la información y efectos en la comunicación."

En cumplimiento al artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se informa a los miembros del cabildo que como respuesta a la convocatoria de fecha dieciocho de septiembre del presente año, se presentaron tres ciudadanos con la intención de participar en esta sesión siendo:

1. Adriana Lizeth Pérez Iturbide.
2. Kevin Toledo Tolentino.
3. Evelyn Josefina Fonseca Torres.

A continuación, se concede el uso de la voz a la Ciudadana Adriana Lizeth Pérez Iturbide.

En uso de la palabra la C. Adriana Lizeth Pérez Iturbide, manifestó: *"Muy buenas tardes, integrantes del honorable cabildo de Nicolás Romero, autoridades municipales y todas las personas que hoy nos acompañan. Mi nombre es Adriana*

Año: 2, Número: XCIII, Volumen I, Periodo: 21 – octubre - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 21 de octubre del 2026

Lizeth Pérez Iturbide, tengo 18 años, y me siento muy agradecida por tener la oportunidad de compartir algunas ideas sobre un tema que forma parte de nuestra vida cotidiana: las redes sociales. Quiero comenzar con una pregunta muy sencilla. ¿Cuántas veces hemos tomado nuestro teléfono hoy, incluso antes de levantarnos de la cama? Quizá revisamos un mensaje, vimos un video, contestamos una historia o entramos a una aplicación simplemente por costumbre. Parece algo insignificante, pero dice mucho de la época en la que vivimos. Las redes sociales se han convertido en un espacio donde convivimos, aprendemos, nos informamos, nos expresamos y, en muchas ocasiones, construimos una imagen de quiénes somos ante los demás. Por eso, hoy no quiero hablar solamente de aplicaciones o de teléfonos celulares. Quiero hablar del poder que tenemos en nuestras manos y de la responsabilidad que viene acompañada de ese poder. Porque una publicación puede entretener, una fotografía puede inspirar, un video puede enseñar y un mensaje puede ayudar a alguien. Pero también pueden difundirse mentiras, prejuicios y mensajes que lastiman. La pregunta no es si las redes sociales son buenas o malas. La verdadera pregunta es: ¿qué estamos haciendo nosotros con ellas? 1. Nuestra identidad no cabe en un perfil A mi generación le ha tocado crecer en un mundo donde muchas experiencias parecen necesitar una fotografía, una publicación o una reacción para sentirse completas. Vamos a un lugar y pensamos en tomar una foto. Escuchamos una canción y queremos compartirla. Conseguimos algo que nos hace felices y sentimos ganas de mostrarlo. No hay nada malo en compartir momentos de nuestra vida. El problema comienza cuando sentimos que necesitamos la aprobación de otras personas para reconocer nuestro propio valor. A veces construimos una versión de nosotros mismos para las redes: mostramos nuestros mejores momentos, escondemos nuestras dificultades y nos preocupamos demasiado por la opinión de quienes ni siquiera nos conocen personalmente. Y entonces podemos olvidar algo fundamental: somos mucho más que lo que publicamos. Nuestra identidad está en nuestras decisiones, en nuestros valores, en la manera en que tratamos a los demás y en lo que hacemos cuando nadie nos está mirando. No necesitamos tener miles de seguidores para ser importantes. No necesitamos parecernos a un creador de contenido para tener talento. Tampoco tenemos que vivir la vida de alguien más para sentir que la nuestra vale la pena. Me gustaría que como jóvenes aprendiéramos a utilizar las redes para expresarnos, no para dejar de ser nosotros mismos. Que podamos compartir nuestros logros sin sentir vergüenza, reconocer nuestros errores sin miedo y entender que cada persona tiene su propio ritmo para crecer. 2. No todo lo que se vuelve viral merece nuestra

Año: 2, Número: XCIII, Volumen I, Periodo: 21 – octubre - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 21 de octubre del 2026

atención Hoy, cualquier persona puede crear contenido y alcanzar a miles de espectadores. Eso ha abierto oportunidades extraordinarias para artistas, estudiantes, emprendedores y personas que quieren compartir conocimientos. Pero también ha provocado que, en ocasiones, se confunda la popularidad con la importancia. Un video puede hacerse viral por una acción solidaria, pero también por una pelea. Una persona puede ganar seguidores por compartir información útil, pero también por humillar a alguien. Y aquí surge una reflexión: ¿queremos una sociedad que premie cualquier cosa que llame la atención o una sociedad que también valore aquello que contribuye a nuestro bienestar? Los algoritmos pueden mostrarnos contenido que nos mantiene conectados durante mucho tiempo. Sin embargo, que algo aparezca repetidamente en nuestra pantalla no significa que sea verdadero, educativo o beneficioso. Por eso debemos aprender a elegir lo que consumimos. Podemos seguir cuentas que nos enseñen algo nuevo, conocer otras culturas, descubrir oportunidades académicas, aprender habilidades y encontrar inspiración para nuestros proyectos. También podemos decidir dejar de seguir aquello que nos genera una comparación constante, fomenta el odio o nos hace perder tiempo que necesitamos para otras actividades. La tecnología nos ofrece muchas opciones, pero nosotros también debemos desarrollar criterio para utilizarlas. No todo lo que captura nuestra atención merece nuestro tiempo. 3. El respeto también debe existir en internet Quiero hablar ahora de algo que considero especialmente importante: la forma en que tratamos a otras personas en las redes sociales. En ocasiones, detrás de una pantalla nos sentimos con la libertad de escribir cosas que jamás diríamos frente a frente. Insultamos, nos burlamos, compartimos rumores o participamos en comentarios ofensivos porque pensamos que no habrá consecuencias. Pero del otro lado existe una persona. Una persona que puede estar atravesando dificultades, que tiene sentimientos y que quizá no sabe cómo defenderse de cientos de comentarios negativos. El ciberacoso no debe considerarse una simple broma. La difusión de fotografías privadas sin consentimiento, las amenazas y las campañas de humillación pueden afectar profundamente la vida de quienes las sufren. También es importante que aprendamos a actuar cuando presenciamos estas situaciones. No tenemos que convertirnos en parte de una agresión por dar un "me gusta", compartir una publicación o guardar silencio cuando alguien necesita apoyo. Podemos evitar difundir contenido ofensivo, reportar publicaciones dañinas, conservar evidencias cuando sea necesario y buscar ayuda de una persona adulta de confianza o de las autoridades correspondientes, según la situación. Y, sobre todo, podemos recordar

Año: 2, Número: XCIII, Volumen I, Periodo: 21 – octubre - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 21 de octubre del 2026

que la libertad de expresión no significa que debamos renunciar a la empatía. No tenemos que pensar igual para tratarnos con respeto. Una sociedad democrática necesita personas capaces de expresar sus diferencias sin convertirlas en agresiones. Y esa convivencia también debe construirse en internet. 4. Las redes sociales como herramienta para transformar nuestra comunidad. Ahora quiero que pensemos en Nicolás Romero. Nuestro municipio está formado por personas con distintas experiencias, necesidades, conocimientos y aspiraciones. Y entre ellas hay jóvenes que tienen ideas para mejorar su entorno, pero que quizá no encuentran un espacio donde compartirlas. Las redes sociales pueden ayudarnos a cambiar esa situación. Pensemos en una joven que tiene talento para la pintura, pero no sabe dónde presentar sus obras. En un estudiante que necesita conocer oportunidades educativas. En un grupo de jóvenes que quiere organizar una actividad deportiva o una jornada de limpieza. O en una persona que busca información sobre talleres, actividades culturales o programas municipales. Una comunicación digital clara y accesible puede ayudar a conectar esas necesidades con oportunidades. Además, las redes permiten visibilizar situaciones que merecen atención, compartir propuestas y convocar a la ciudadanía para participar en actividades comunitarias. Sin embargo, para que eso funcione, la comunicación no puede ser solamente de una dirección. Las instituciones pueden informar, pero también deben generar oportunidades para escuchar a las personas. Y los ciudadanos podemos expresar nuestras inquietudes, presentar propuestas y participar de manera respetuosa e informada. Por eso, me gustaría compartir tres propuestas que considero valiosas para nuestra comunidad. PRIMERA: impulsar un espacio digital de participación juvenil. Un medio en el que los jóvenes puedan compartir proyectos, plantear inquietudes y conocer las respuestas o el seguimiento que reciban sus propuestas. SEGUNDA: desarrollar actividades de formación digital. Organizar pláticas o talleres para aprender sobre privacidad, seguridad en línea, desinformación, ciberacoso, creación responsable de contenido y uso crítico de las plataformas. Tercera: dar visibilidad a las iniciativas de los jóvenes de Nicolás Romero. Promover convocatorias, proyectos culturales, actividades deportivas, emprendimientos y acciones solidarias mediante los canales de comunicación disponibles. Estas propuestas podrían analizarse de acuerdo con los recursos, las necesidades y las posibilidades del municipio. Lo importante es comenzar a reconocer que la juventud no solamente consume contenido digital: también puede crearlo, utilizarlo para organizarse y convertir sus ideas en proyectos concretos. 5. Aprender a informarnos es aprender a participar Las redes sociales también influyen en la forma en que

Año: 2, Número: XCIII, Volumen I, Periodo: 21 – octubre - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 21 de octubre del 2026

comprendemos lo que ocurre a nuestro alrededor. En pocos segundos podemos recibir información sobre una situación local, una decisión pública o un acontecimiento que afecta a muchas personas. Esa rapidez es una ventaja, pero también implica un desafío. Una noticia falsa puede difundirse rápidamente. Una fotografía puede compartirse sin contexto. Un video puede mostrar solamente una parte de lo que sucedió. Si compartimos información sin verificarla, podemos contribuir a generar confusión y perjudicar a otras personas. Por eso, antes de creer o difundir una publicación, debemos revisar quién la publicó, buscar otras fuentes confiables, comprobar la fecha y distinguir entre hechos, opiniones y rumores. Esto no significa aceptar todo lo que vemos en medios oficiales ni dejar de cuestionar a las instituciones. Significa ejercer nuestro derecho a informarnos con responsabilidad, investigar y formar nuestras propias conclusiones a partir de evidencias. Cuando una ciudadanía aprende a informarse, también está mejor preparada para dialogar, participar y pedir cuentas de manera fundamentada. Y los jóvenes debemos ser parte de ese proceso. No porque tengamos todas las respuestas, sino porque tenemos la capacidad de aprender, preguntar y contribuir. 6. ¿Qué compromiso podemos asumir desde hoy? Después de hablar de oportunidades y riesgos, quisiera proponer algo sencillo. Que cada uno de nosotros piense en una acción que pueda realizar para mejorar su relación con las redes sociales. Tal vez verificar una noticia antes de compartirla. Tal vez dejar de participar en una conversación que busca humillar a alguien. Tal vez utilizar nuestras cuentas para difundir una actividad comunitaria. Tal vez dedicar menos tiempo a compararnos con otras personas y más tiempo a desarrollar nuestras propias capacidades. O quizá escuchar a alguien que tiene una idea distinta de la nuestra. Los cambios importantes no siempre comienzan con grandes campañas. A veces comienzan con decisiones cotidianas que, al repetirse, construyen una cultura diferente. Y creo que las autoridades, las escuelas, las familias y los propios jóvenes podemos colaborar para fomentar una convivencia digital más segura, informada y respetuosa. No se trata de prohibir la tecnología ni de tenerle miedo. Se trata de aprender a utilizarla con propósito. Porque las redes sociales pueden ser un espacio para aprender, emprender, expresarnos y colaborar, siempre que recordemos que nuestra responsabilidad no termina cuando apagamos la pantalla. 7. Un mensaje para el Cabildo y para la juventud Integrantes del Honorable Cabildo: Gracias por escuchar la perspectiva de una joven que forma parte de una generación que quiere participar y encontrar oportunidades para contribuir a su comunidad. Me gustaría que los jóvenes de Nicolás Romero pudiéramos encontrar espacios donde nuestras

Año: 2, Número: XCIII, Volumen I, Periodo: 21 – octubre - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 21 de octubre del 2026

ideas fueran escuchadas y donde también aprendiéramos a convertirlas en acciones responsables. No pedimos que todas nuestras propuestas se acepten automáticamente. Pedimos la oportunidad de presentarlas, dialogar, aprender y participar en los asuntos que nos afectan. Porque participar también significa escuchar otras opiniones, reconocer las dificultades y trabajar en conjunto para encontrar soluciones. Y a mis compañeras y compañeros jóvenes quiero decirles algo: No permitan que las redes sociales definan sus sueños ni que la opinión de desconocidos determine su valor. Utilicen la tecnología para aprender, para descubrir sus talentos, para construir amistades sanas y para compartir aquello que pueda aportar algo positivo a los demás. No olvidemos que detrás de cada perfil hay una persona y que detrás de cada comunidad hay historias que merecen ser escuchadas. Hoy tenemos una herramienta que puede llevar nuestras ideas muy lejos. Pero su verdadero poder no está en cuántas personas ven una publicación, sino en lo que podemos lograr cuando utilizamos esa herramienta para construir algo valioso. Porque el futuro digital no depende solamente de la tecnología que inventamos, sino también de los valores con los que decidimos utilizarla. Que las redes sociales sean espacios para aprender y no para destruir; para conectar y no para excluir; para participar y no solamente para observar. Y que en Nicolás Romero podamos trabajar juntos para que la voz de las juventudes encuentre oportunidades reales de convertirse en acciones positivas para nuestra comunidad. Muchas gracias por su atención y por brindarme este espacio".

En uso de la palabra el C. Kevin Toledo Tolentino, manifestó: *"Muy buenos días a todas y todos. Con el debido respeto, saludo a las autoridades que integran este honorable Cabildo del municipio de Nicolás Romero, Estado de México; agradezco la oportunidad de estar aquí y, sobre todo, agradezco que se les dé un espacio a las voces de los jóvenes. Mi nombre es Kevin Toledo Tolentino, tengo 18 años y hoy quiero platicarles sobre un tema que forma parte de nuestra vida diaria: las redes sociales. Quiero hablarles no como un experto, ni como alguien que viene a decirles qué está bien o qué está mal, sino como un joven que, al igual que muchos de nosotros, vive en una época en la que gran parte de nuestra comunicación, nuestras amistades, nuestros gustos y hasta nuestra manera de ver el mundo pasan por una pantalla. Quiero comenzar con una pregunta muy sencilla: ¿Cuántos de nosotros revisamos el celular apenas despertamos? Tal vez buscamos un mensaje,*

Año: 2, Número: XCIII, Volumen I, Periodo: 21 – octubre - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 21 de octubre del 2026

revisamos Facebook, vemos TikTok, entramos a Instagram o simplemente queremos saber qué está pasando. Y es que las redes sociales se han convertido en una parte importante de nuestra vida. Nos permiten comunicarnos, aprender, entretenernos, compartir nuestras ideas y conocer realidades distintas a la nuestra. Pero hoy quiero que reflexionemos sobre algo: ¿estamos utilizando las redes sociales o, en ocasiones, las redes sociales nos están utilizando a nosotros? Las redes sociales: una herramienta con mucho poder. Las redes sociales no son malas por sí mismas. Todo depende del uso que les demos. Gracias a ellas, un joven puede aprender una habilidad nueva, encontrar oportunidades de trabajo, emprender un negocio, compartir su talento artístico o deportivo y dar a conocer una causa que considera importante. También pueden servir para difundir actividades culturales, promover el cuidado de nuestros espacios públicos, apoyar a quienes lo necesitan y mantenernos informados sobre lo que ocurre en nuestro municipio. Pensemos en Nicolás Romero. ¿Cuántas cosas positivas podríamos lograr si utilizáramos las redes sociales para promover nuestras comunidades, reconocer el talento de nuestros jóvenes, difundir actividades deportivas y culturales, impulsar el cuidado del medio ambiente y compartir propuestas para mejorar nuestro entorno? Tenemos una herramienta en nuestras manos que puede llegar a muchísimas personas en cuestión de segundos. Pero ese poder también implica una responsabilidad. Porque una publicación puede inspirar, pero también puede lastimar. Un comentario puede motivar a una persona, pero también puede hacerla sentir menos. Y una noticia compartida sin verificar puede generar confusión y desinformación. Por eso, considero que no basta con saber utilizar las redes sociales; también necesitamos aprender a utilizarlas con responsabilidad. Quiero hablar ahora de una situación que merece toda nuestra atención: el ciberacoso. A veces se publican burlas, se comparten fotografías sin permiso, se difunden rumores o se escriben comentarios ofensivos bajo la idea de que todo es una broma. Pero debemos preguntarnos: ¿realmente es una broma cuando la otra persona está sufriendo? Detrás de cada perfil hay una persona con sentimientos, una familia, preocupaciones y una historia que quizá desconocemos. Algo que para alguien puede parecer un simple comentario, para otra persona puede convertirse en una experiencia dolorosa. Y no debemos olvidar que el acoso digital no se queda necesariamente en internet. Puede afectar la convivencia, la tranquilidad y la confianza de quien lo vive. UNICEF México, con datos del INEGI correspondientes a 2024, señala que el 23% de las personas de entre 12 y 17 años que utilizan internet experimentó alguna forma de ciberacoso en México. Es una cifra que nos

Año: 2, Número: XCIII, Volumen I, Periodo: 21 – octubre - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 21 de octubre del 2026

invita a reflexionar. No estamos hablando de un problema lejano, sino de una realidad que puede afectar a jóvenes de nuestras escuelas y comunidades. Por eso, tenemos que aprender a no compartir contenido que humille a alguien, a no participar en ataques colectivos y a no permanecer indiferentes cuando vemos que otra persona está siendo agredida. Si presenciamos un caso de ciberacoso, podemos apoyar a la persona afectada, guardar evidencias cuando sea necesario, reportar el contenido y buscar ayuda de una persona de confianza o de las autoridades correspondientes. Y quiero decir algo muy importante: pedir ayuda no es una señal de debilidad. Es una forma de cuidarnos. Antes de publicar, pensemos Quiero compartir una reflexión muy sencilla. Antes de publicar, pensemos. Antes de comentar, respetemos. Antes de compartir una noticia, verifiquemos. Antes de juzgar a alguien por una fotografía o un video, recordemos que no conocemos toda su historia. Y antes de utilizar las redes para atacar, preguntémonos si ese mismo comentario nos gustaría recibirlo a nosotros o a alguien de nuestra familia. No tenemos que estar de acuerdo con todas las opiniones, pero sí podemos aprender a expresarnos sin insultar, debatir sin agredir y defender nuestras ideas sin perder el respeto por los demás. La libertad de expresión es importante, y ejercerla responsablemente también lo es. Las redes sociales nos dan una voz, pero depende de nosotros decidir qué hacemos con ella. Podemos utilizarla para dividir o para unir; para difundir rumores o para compartir información útil; para hacer sentir mal a alguien o para motivarlo a seguir adelante. La decisión comienza con cada uno de nosotros. Para concluir, quiero decirles que no podemos ignorar las redes sociales, porque forman parte de nuestra realidad. Lo que sí podemos hacer es aprender a utilizarlas mejor. No se trata de dejar de usar el celular, abandonar las plataformas o pensar que todo lo digital es negativo. Se trata de encontrar un equilibrio, proteger nuestra privacidad, respetar a los demás, verificar la información y recordar que nuestra vida es mucho más grande que lo que aparece en una pantalla. A las y los jóvenes de Nicolás Romero quiero decirles que nuestras ideas importan, que nuestra participación es valiosa y que tenemos la capacidad de utilizar la tecnología para generar cambios positivos. Y a las autoridades que hoy nos escuchan, les agradezco abrir estos espacios, porque cuando se escucha a la juventud, también se abren posibilidades para construir un municipio con más participación, más oportunidades y mayor responsabilidad digital. Me gustaría que nos quedáramos con una última pregunta: Si nuestras publicaciones representan una parte de quienes somos, ¿qué queremos que nuestra huella digital diga de nosotros? Que diga que fuimos una generación que no solamente consumió contenido, sino que

Año: 2, Número: XCIII, Volumen I, Periodo: 21 – octubre - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 21 de octubre del 2026

también creó oportunidades. Que no solamente utilizó las redes para entretenerse, sino también para aprender y ayudar. Y que no utilizó su voz para lastimar, sino para proponer, participar y construir. Porque las redes sociales pueden ser mucho más que una pantalla. Pueden ser una herramienta de aprendizaje, una oportunidad para emprender, un espacio de participación y un medio para transformar positivamente nuestra comunidad. Recordemos siempre que detrás de cada pantalla hay una persona y que detrás de cada joven hay ideas, sueños y un enorme potencial. Muchas gracias por su atención. Soy Kevin Toledo Tolentino, tengo 18 años y creo que el futuro también se construye desde la manera en que nos comunicamos, participamos y utilizamos nuestra voz. Muchas gracias."

En uso de la palabra la C. Evelyn Josefina Fonseca Torres, manifestó: *"Con la anuencia del honorable cabildo. Con su permiso, Mtra. Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez, Presidenta Municipal Constitucional de Nicolás Romero. La sociedad actual diversifica sus senderos, entre los cuales, el digital resulta indispensable. Permea, de manera inherente, en los jóvenes, la idea de un mundo digital que moldea, orienta y pareciera dirigir sus opiniones, gustos, motivaciones y hasta la salud mental. La juventud como presente y futuro de la sociedad necesita detenerse y reflexionar por sí misma el impacto que lo digital y la comunicación están teniendo sobre ella, así como analizar la información que está al alcance de un scroll, ese simple movimiento de la yema de un dedo sobre un dispositivo digital. Soy Evelyn Fonseca Torres, estudiante de Derecho en la Universidad Autónoma del Estado de México, una joven convencida de que las redes sociales y la comunicación constructiva pueden ayudarnos a forjar una mejor sociedad. Vengo aquí para invitar a repensar lo digital, sacarle el mejor beneficio, para así poder transformar nuestra vida de la mejor manera. Porque la conseja de mayores indica que las distancias se rompen con el filo de la comunicación. Somos generaciones que debieron aislarse ante la amenaza de un virus que llegó para quedarse. Fue gracias a las redes sociales que el contacto con nuestra familia, amigos, compañeros de trabajo y maestros no se vio interrumpido. Tan lejos, pero a la vez tan cerca, las novedades del mundo exterior, azotado por una enfermedad que empezábamos a conocer, estuvieron a nuestro alcance de manera inmediata. Las redes sociales no sólo han beneficiado a la comunicación de nuestro círculo más cercano. Otro de sus efectos es que se han derribado las fronteras de la comunicación, dando la oportunidad de*

Año: 2, Número: XCIII, Volumen I, Periodo: 21 – octubre - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 21 de octubre del 2026

contactar a personas de otros países, abriendo así nuestro panorama cultural. Nuestra generación le llama a la experiencia de abrir puertas de los multiversos. En contraparte a los beneficios expresados, está la difusión de información falsa. Este fenómeno no es exclusivo de épocas recientes, pero hemos visto cómo este acto puede desestabilizar a las sociedades, crear pánico colectivo y hasta provocar pérdidas humanas. Información falsa o a medias llega a nuestras manos sin un filtro previo. Entonces comienza una cadena de difusión que inunda las redes sociales. Invito a la juventud a romper esa cadena. A verificar siempre la información, analizarla y criticarla, y sobre todo, forjar un criterio propio. Informarse es importante, y más aún, saber en dónde y cómo hacerlo. Sin duda, la sociedad espera la regulación legal para el funcionamiento y observación de las nuevas tecnologías de información y comunicación. Debemos ser conscientes y responsables de lo que vemos y difundimos en las redes sociales: si nos construye o deconstruye, y debe ser prioridad que todas y todos marquemos un alto al contenido que perturba la estabilidad y salud emocional de la sociedad. La Transformación ha alcanzado a lo digital, en aras de salvaguardar la seguridad y el bienestar de niñas, niños y jóvenes, como la firma del decreto que hizo la Presidenta de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, para regular el contenido violento de las redes sociales. La comunicación como construcción de mensajes socialmente útiles y eficientes. El gobierno de la Cuarta Transformación procura la formación de profesionales en la Comunicación, y ha puesto al alcance de nuestro municipio, gracias al Ayuntamiento presidido por la Mtra. Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez, un plantel de la Universidad Rosario Castellanos, que en su catálogo de carreras contempla a la Comunicación y a la Ingeniería en Inteligencia Artificial, que dará como resultado productos comunicativos hechos por profesionales, que en un futuro llegarán a las redes sociales, procurando el bienestar, veracidad y construcción de una mejor sociedad. Porque los senderos convergen y la sociedad se transforma. En nuestras manos está la posibilidad de usar las redes sociales de la mejor manera. Que la comunicación y la Inteligencia Artificial no pierdan su sentido humano, y que defendamos la veracidad. Yo sí creo que las redes sociales transforman con bienestar, es una cuestión inevitable. Es cuánto."

Año: 2, Número: XCIII, Volumen I, Periodo: 21 – octubre - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 21 de octubre del 2026

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- **Publicación de los oficios NR/DSPyPC/UAIyS/904/2026, NR/DSPyPC/UAIyS/905/2026 Y NR/DSPyPC/UAIyS/906/2026.**

Gobierno de NICOLÁS ROMERO

2968

2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México

Ciudad Nicolás Romero, Estado de México a 15 de octubre de 2026.

DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA Unidad De Asuntos Internos y Supervisión
OFICIO:	NR/DSPyPC/UAIyS/904/2026
ASUNTO:	SE REMITEN EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NICOLÁS ROMERO Gobierno de acción que transforma 2025 20 OCT. 2026 2:44 2027 RECIBIDO SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

2025 21 OCT. 2026 10:45 a.m. RECIBIDO DEPARTAMENTO DE APOYO TÉCNICO

LIC. REFUGIO MARTÍN SUÁREZ BARRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

LA SUSCRITA EN MI CARÁCTER DE JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS Y SUPERVISIÓN, PERSONALIDAD QUE TENGO ACREDITADA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A MI FAVOR EN FECHA UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, SUSCRITO POR LA LCDA. ARELI MARQUEZ GONZÁLEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 163 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, 128 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE **NR/DSPyPC/UAIyS/INV/035/2025**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA, EN CONTRA DEL C. **JUÁREZ TAPIA MARCO ANTONIO**, POLICÍA SEGUNDO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; REMITO A USTED LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE LA PERSONA REFERIDA EN EL CUERPO DEL PRESENTE, PARA QUE ÉSTE SEA FIJADO Y PUBLICADO MEDIANTE GACETA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y CONTINUAR CON EL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO AL EPÍGRAFE DEL RUBRO.

SIN MÁS, AGRADEZCO LA ATENCIÓN QUE SIRVA DARLE AL PRESENTE.

A T E N T A M E N T E

LCDA. MARÍA PATRICIA ITZELTH ESCOBAR SOSA
JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS Y SUPERVISIÓN ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CUIDADANA.

AV. BOULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA ANITA LA BOLSA, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO

Año: 2, Número: XCIII, Volumen I, Periodo: 21 – octubre - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 21 de octubre del 2026

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Gobierno de NICOLÁS ROMERO

2968

2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México

RECIBIDO 20 OCT. 2026 2:45 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Ciudad Nicolás Romero, Estado de México a 15 de octubre de 2026.

DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA Unidad De Asuntos Internos y Supervisión
OFICIO:	NR/DSPyPC/UAIyS/905/2026
ASUNTO:	SE REMITEN EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN

RECIBIDO 21 OCT. 2026 10:45 a.m. DEPARTAMENTO DE APOYO TÉCNICO

LIC. REFUGIO MARTÍN SUÁREZ BARRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

LA SUSCRITA EN MI CARÁCTER DE JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS Y SUPERVISIÓN, PERSONALIDAD QUE TENGO ACREDITADA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A MI FAVOR EN FECHA UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, SUSCRITO POR LA LCDA. ARELI MARQUEZ GONZÁLEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 163 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, 128 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE **NR/DSPyPC/UAIyS/INV/002/2025**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA, EN CONTRA DEL C. **JUÁREZ TAPIA MARCO ANTONIO**, POLICÍA SEGUNDO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; REMITO A USTED LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE LA PERSONA REFERIDA EN EL CUERPO DEL PRESENTE, PARA QUE ÉSTE SEA FIJADO Y PUBLICADO MEDIANTE GACETA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y CONTINUAR CON EL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO AL EPÍGRAFE DEL RUBRO.

SIN MÁS, AGRADEZCO LA ATENCIÓN QUE SIRVA DARLE AL PRESENTE.

A T E N T A M E N T E

LCDA. MARÍA PATRICIA ITZELTH ESCOBAR SOSA
JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS Y SUPERVISIÓN ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CUIDADANA.

AV. BOULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA ANITA LA BOLSA, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO

Año: 2, Número: XCIII, Volumen I, Periodo: 21 – octubre - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 21 de octubre del 2026

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Gobierno de NICOLÁS ROMERO

2968

2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NICOLÁS ROMERO Gobierno de acción que transforma 2025 20 OCT. 2026 2:45 2027 RECIBIDO SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Ciudad Nicolás Romero, Estado de México a 15 de octubre de 2026.

DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA Unidad De Asuntos Internos y Supervisión
OFICIO:	NR/DSPyPC/UAIyS/906/2026
ASUNTO:	SE REMITEN EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN

2025 21 OCT. 2026 10:45 a.m. RECIBIDO DEPARTAMENTO DE APOYO TÉCNICO

LIC. REFUGIO MARTÍN SUÁREZ BARRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

LA SUSCRITA EN MI CARÁCTER DE JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS Y SUPERVISIÓN, PERSONALIDAD QUE TENGO ACREDITADA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A MI FAVOR EN FECHA UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, SUSCRITO POR LA LCDA. ARELI MARQUEZ GONZÁLEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 163 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, 128 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE **NR/DSPyPC/UAIyS/INV/057/2025**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA, EN CONTRA DEL C. **JUÁREZ TAPIA MARCO ANTONIO**, POLICÍA SEGUNDO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; REMITO A USTED LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE LA PERSONA REFERIDA EN EL CUERPO DEL PRESENTE, PARA QUE ÉSTE SEA FIJADO Y PULICADO MEDIANTE GACETA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y CONTINUAR CON EL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO AL EPÍGRAFE DEL RUBRO.

SIN MÁS, AGRADEZCO LA ATENCIÓN QUE SIRVA DARLE AL PRESENTE.

A T E N T A M E N T E

LCDA. MARÍA PATRICIA ITZELTH ESCOBAR SOSA
JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS Y SUPERVISIÓN ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CUIDADANA.

UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS Y SUPERVISIÓN

AV. BOULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA ANITA LA BOLSA, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO

Año: 2, Número: XCIII, Volumen I, Periodo: 21 – octubre - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 21 de octubre del 2026

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

NOTIFICACIÓN Atento a lo dispuesto por el acuerdo de fecha 14 de octubre de 2026, emitido dentro del expediente de investigación **NR/DSPyPC/UAIyS/INV/057/2025**, radicado ante la Unidad de Asuntos Internos y Supervisión de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de Nicolás Romero, Estado de México, con fundamento en el artículo 25, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento del C. **JUÁREZ TAPIA MARCO ANTONIO**, que deberá comparecer personalmente para el desahogo de su garantía de audiencia, en relación con el oficio **NR/DSPyPC/UAIyS/491/2026**, de fecha 20 de agosto de 2026, misma que tendrá lugar a las **diez horas con cero minutos del día once de noviembre de dos mil veintiséis**, en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Internos y Supervisión de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, ubicadas en **Avenida Boulevard Arturo Montiel Rojas, sin número, colonia Santa Anita la Bolsa, Nicolás Romero, Estado de México**. Asimismo, **se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México**, apercibido de que, **de no hacerlo, las posteriores notificaciones que deban practicarse dentro del presente procedimiento administrativo se realizarán por estrados**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, fracción II, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para los efectos legales y administrativos conducentes y se hace de su conocimiento que podrá comparecer acompañado de persona defensora o asesor jurídico de su elección y aportar las manifestaciones, documentos y demás elementos que estime pertinentes para el ejercicio de su derecho de audiencia y defensa. Asimismo, deberá presentarse con identificación oficial vigente. Proveyó. **LCDA. MARÍA PATRICIA ITZELTH ESCOBAR SOSA** **JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS Y SUPERVISIÓN ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA**	**NOTIFICACIÓN** Atento a lo dispuesto por el acuerdo de fecha 14 de octubre de 2026, emitido dentro del expediente de investigación **NR/DSPyPC/UAIyS/INV/035/2025**, radicado ante la Unidad de Asuntos Internos y Supervisión de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de Nicolás Romero, Estado de México, con fundamento en el artículo 25, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento del C. **JUÁREZ TAPIA MARCO ANTONIO**, que deberá comparecer personalmente para el desahogo de su garantía de audiencia, en relación con el oficio **NR/DSPyPC/UAIyS/486/2026**, de fecha 20 de agosto de 2026, misma que tendrá lugar a las **once horas con cero minutos del día once de noviembre de dos mil veintiséis**, en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Internos y Supervisión de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, ubicadas en **Avenida Boulevard Arturo Montiel Rojas, sin número, colonia Santa Anita la Bolsa, Nicolás Romero, Estado de México**. Asimismo, **se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México**, apercibido de que, **de no hacerlo, las posteriores notificaciones que deban practicarse dentro del presente procedimiento administrativo se realizarán por estrados**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, fracción II, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para los efectos legales y administrativos conducentes y se hace de su conocimiento que podrá comparecer acompañado de persona defensora o asesor jurídico de su elección y aportar las manifestaciones, documentos y demás elementos que estime pertinentes para el ejercicio de su derecho de audiencia y defensa. Asimismo, deberá presentarse con identificación oficial vigente. Proveyó. **LCDA. MARÍA PATRICIA ITZELTH ESCOBAR SOSA** **JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS Y SUPERVISIÓN ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA**
NOTIFICACIÓN Atento a lo dispuesto por el acuerdo de fecha 14 de octubre de 2026, emitido dentro del expediente de investigación **NR/DSPyPC/UAIyS/INV/002/2025**, radicado ante la Unidad de Asuntos Internos y Supervisión de la Dirección de	

Año: 2, Número: XCIII, Volumen I, Periodo: 21 – octubre - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.

Fecha de Publicación: 21 de octubre del 2026

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Gobierno de NICOLÁS ROMERO

2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México

Seguridad Pública y Protección Ciudadana de Nicolás Romero, Estado de México, con fundamento en el artículo 25, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento del C. **JUÁREZ TAPIA MARCO ANTONIO**, que deberá comparecer personalmente para el desahogo de su garantía de audiencia, en relación con el oficio **NR/DSPyPC/UAIyS/158/2026**, de fecha 12 de junio de 2026, misma que tendrá lugar a las **doce horas con cero minutos del día once de noviembre de dos mil veintiséis**, en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Internos y Supervisión de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, ubicadas en **Avenida Boulevard Arturo Montiel Rojas, sin número, colonia Santa Anita la Bolsa, Nicolás Romero, Estado de México**. Asimismo, **se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México,** apercibido de que, **de no hacerlo, las posteriores notificaciones que deban practicarse dentro del presente procedimiento administrativo se realizarán por estrados,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, fracción II, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para los efectos legales y administrativos conducentes y se hace de su conocimiento que podrá comparecer acompañado de persona defensora o asesor jurídico de su elección y aportar las manifestaciones, documentos y demás elementos que estime pertinentes para el ejercicio de su derecho de audiencia y defensa. Asimismo, deberá presentarse con identificación oficial vigente.
Proveyó.

LCDA. MARÍA PATRICIA ITZELTH ESCOBAR SOSA
JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS Y SUPERVISIÓN ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA

AV. BOULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA ANITA LA BOLSA, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO

Gaceta Municipal presentada en forma: Física y Digital.

Año: 2, Número: XCIII, Volumen I, Periodo: 21 – octubre - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 21 de octubre del 2026

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Honorable Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero,
Estado de México 2025 - 2027

Mtra. Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez
Presidenta Municipal Constitucional

C. Felipe de Jesús Martínez Gómez
Síndico Municipal

C. Geraldina García Meneses
Primera Regidora

C. Arturo Nava Alanís
Segundo Regidor

C. Ma. del Rosario Bautista Osorio
Tercera Regidora

C. Jonathan Rosas García
Cuarto Regidor

C. Mirely Romero Aceves
Quinta Regidora

C. Cinthya Selene Cruz Alcántara
Sexta Regidora

C. José Humberto Cázares Domínguez
Séptimo Regidor

C. Chantal Naomi Osnaya Escobar
Octava Regidora

C. Edith Hernández Domingo
Novena Regidora

Lic. Refugio Martín Suárez Barrera
Secretario del Ayuntamiento